

ORDENANZA N° 122/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 96/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por **la Sra. Gloria Viviana María Del Valle Filippi, D.N.I. 16.005.684, CUIT/L 27-16005684-9**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°363 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como **DONANTE y BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente Donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 119 de la Manzana N° 57 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con rumbo sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 100; al Sur-Este con Lote 102; al Sur-Oeste con Lote 118 y al Nor-Oeste con calle Enf. Elena de Murua. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4430748-8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.266, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M057; L119”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 704/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 122/2026

Que, la Sra. Gloria Viviana María Del Valle Filippi, D.N.I. 16.005.684, presentó ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

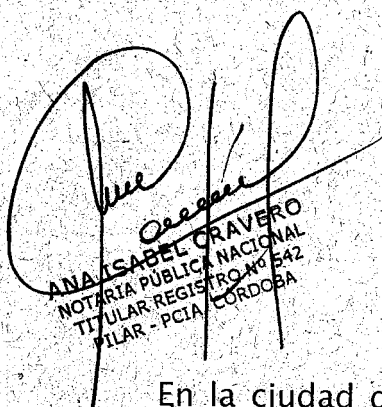
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

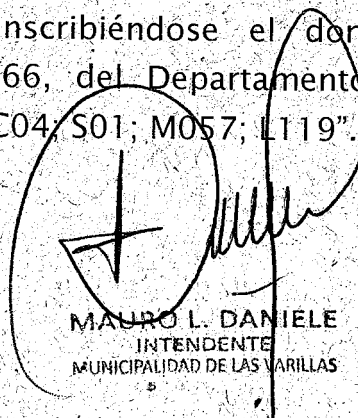

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

PLAN SIVAVI II
DONACION CON CARGO
ADHERENTE 00131 - CASA 363
FILLIPI, GLÓRIA VIVIANA MARIA DEL VALLE

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, entre la Sra. Gloria Viviana María Del Valle Filippi, D.N.I. 16.005.684, CUIT/L 27-16005684-9, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°363 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como **DONANTE y BENEFICIARIA**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La DONANTE, dona con cargo a la DONATARIA, Municipalidad de Las Varillas, el inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 119 de la Manzana N° 57 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con rumbo sur-este, con un ángulo de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m². Y linda: Al Nor-Este con Lote 100; al Sur-Este con Lote 102; al Sur-Oeste con Lote 118 y al Nor-Oeste con calle Enf. Elena de Murua. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4430748-8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.266, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M057; L119".




MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

SEGUNDA: El cargo de la presente donación se establece a favor de la **BENEFICIARIA**, quien reviste el carácter de adjudicataria de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan SIVAVI II**, creado por el **P.E.M.** para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en el inmueble descrito en el artículo primero del presente, de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 50/09**, que la **DONANTE/BENEFICIARIA** declara conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato.

ANA ISABEL
NOTARIA PUBLICA
TITULAR REGIS
PILAR - PCIA C

TERCERA: El **DONATARIO**, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **P.E.M.** asumen el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la **Ordenanza** y **Resoluciones** precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la **DONANTE** podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrán reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportados en forma exclusiva por la donante, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

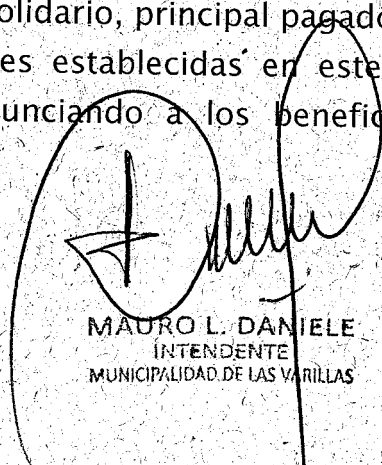
QUINTA: El donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

CRABERO
NACIONAL
RO Nº 542
PROBA

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI II, a cargo de la **BENEFICIARIA**, para luego transferir a favor de la **DONANTE/BENEFICIARIA**, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del referido Plan, las partes dejan establecido que la **DONANTE** será la responsable exclusivo del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, la **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la **DONANTE/BENEFICIARIA**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a su cargo exclusivo, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al Plan SIVAVI II de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **DONANTE/BENEFICIARIA** respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI II, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI II en los términos del Art.12 de la Ordenanza 50/09, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por la Beneficiaria, quedando en beneficio de esta el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el Art 1 de la Ordenanza 148/2012.-

OCTAVA: Presente en este acto el Sr. Domingo Pablo Larghi, D.N.I.13.426.340, CUIT/L 20-13426340-8, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°363 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

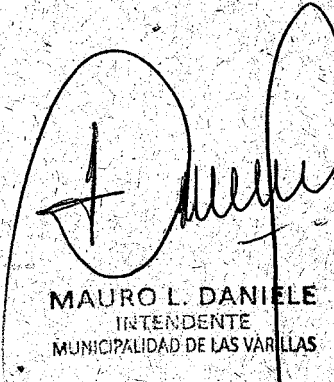
NOVENA: Presentes en este, la Sra. Gloria Viviana María Del Valle Filippi, D.N.I. 16.005.684, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 50/09 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI II.

ANA ISAE
NOTARIA PÚBLICA
TITULAR-REL
PILAR - PCIA

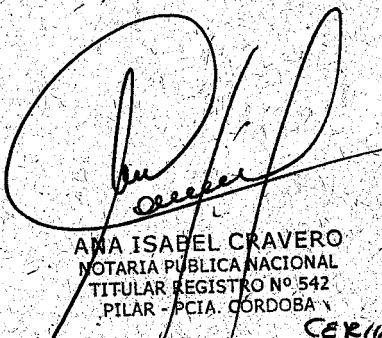
DECIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


GLORIA Filippi
DNI: 16005684


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Según Act. Not. N° A23001356


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CORDOBA
CERIV

EL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

///TIFICO: que las firmas insertas en **"Plan Sivavi II – Adherente 131"**, han sido puestas en mi presencia y pertenece la Sra. **Gloria Viviana María Del Valle FILIPPI**, Documento Nacional de Identidad N ° **16.005.684**, como **Donante/Beneficiario**, persona hábil, mayor de edad, y con facultades suficientes para el presente acto doy fe, conforme a los alcances del Art. 306 Inc. "A" del C. C. y C. de la Nación. **La escribana certificante no juzga sobre el contenido, ni la legitimidad del documento objeto de la presente certificación por no haber sido redactado en su oficina notarial, razón por la cual no se responsabiliza de su contenido y solo se limita a la certificación de la firma que obra al pie de la misma.** **CORRESPONDE:** Acta 5700 Folio A 003707341. Libro de Intervenciones Número 45 del Registro 542 a mi cargo. - Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a 29 días del mes de diciembre del año 2025.



ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

